



DIRECTIVA N°. 01- 23 - 2010-DIRGEN-PNP/EMG-B.

RD-455-2010-DIRGEN/EMG

Lima, 12 MAY 2010

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos administrativos para efectuar la **rotación del personal de Suboficiales y Especialistas** en las Grandes Unidades y Comisarías PNP a Nivel Nacional.

II. FINALIDAD

- A. Que, las Grandes Unidades Policiales (Direcciones Administrativas, Especializadas, Territoriales y Frentes Policiales) y Comisarías, dispongan de los efectivos reales, necesarios y capacitados para el cumplimiento de su misión y funciones.
- B. Mantener el prestigio Institucional y la autoridad del Personal PNP.
- C. Optimizar la prestación de servicios policiales que brinda la Policía Nacional del Perú, a la comunidad.
- D. Evitar el acercamiento y familiaridad del Personal Policial con personas que se encuentran al margen de la Ley como consecuencia del excesivo tiempo de permanencia en las Dependencias Policiales.
- E. Contar con una Directiva que regule el Procedimiento Administrativo para efectuar la Rotación del Personal Policial en las Grandes Unidades y Comisarías PNP a nivel nacional, estableciendo los criterios mínimos para la Rotación.
- F. Rotar al Personal Policial que tenga CINCO (5) o más años de permanencia en las Grandes Unidades y Comisarías PNP.
- G. Uniformar los procedimientos que deben guiar la formulación de los planes de rotación del personal policial.
- H. Establecer las responsabilidades de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú comprometidos con el cumplimiento de la presente Directiva.

III. ALCANCE

A todo el personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en las Grandes Unidades y Comisarías de la PNP a nivel nacional.

IV. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley Nro. 24949 - Ley de Creación de la Policía Nacional del Perú del 06DIC88.
- C. Ley Nro. 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú del 14DIC99.
- D. Ley Nro. 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del 11FEB03.



- E. Ley Nro. 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú del 26JUL06.
- F. Ley Nro. 29356 Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. del 11MAY09.
- G. Decreto Supremo. Nro. 008-2000/IN del 06OCT2000. que aprueba el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.
- H. Decreto Supremo N° 012-2003-IN del 07OCT03, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- I. Decreto Supremo N° 012-2006-IN del 28DIC06 que aprueba el Reglamento de Ley de Régimen de Personal PNP.
- J. Resolución Ministerial N° 306-92-IN/PNP DEL 17MAR1992 que aprueba el Reglamento del Sistema Normativo de la PNP.
- K. Resolución Ministerial N° 1646-2004-IN/0301 del 19AGO04 que aprueba la Directiva N° 009-2004-IN-0305 que establece normas y procedimientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio del Interior.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La rotación del personal de Suboficiales y Especialistas en las Grandes Unidades y Comisarías PNP a nivel nacional se efectuará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- A. El tiempo de permanencia en las Sub-Unidades de las Grandes Unidades y Comisarías PNP serán de tres (3) años como mínimo y máximo cinco (5) años.
- B. Se realizará previa evaluación de los perfiles personales y profesionales acorde a las necesidades del servicio.
- C. La Unidad de Personal de las Grandes Unidades PNP a nivel nacional clasificará al personal que tenga CINCO (5) o más años de permanencia en cada Sub-Unidad.
- D. La rotación del personal policial dentro de una Gran Unidad se efectuará entre las Sub-Unidades con funciones afines.
- E. La rotación del Personal Policial en una Gran Unidad que no cumplan funciones afines se efectuarán previa capacitación o tomando en cuenta los cursos de capacitación que registre el efectivo policial.
- F. La rotación del personal policial en las Grandes Unidades se realizarán entre Sub-Unidades que de acuerdo a su ubicación geográfica no genere gastos para el Estado.
- G. La rotación del personal policial se efectuará a la vigencia de la presente directiva considerando mensualmente el 10% del personal que tenga CINCO (5) o más años de permanencia en las Sub-Unidades.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



A. ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Aprobar y difundir la presente Directiva a las grandes Unidades y Comisarías PNP.

B. INSPECTORIA GENERAL PNP

1. Controlar y supervisar el proceso de rotación del personal PNP de las Direcciones Administrativas, Especializadas, Territoriales, Frentes Policiales, de acuerdo al Plan de Rotación.
2. Remitir al Estado Mayor General PNP el Informe correspondiente, sobre la Evaluación Final de las acciones efectuadas y el cumplimiento de las disposiciones que contiene la presente Directiva.

C. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PNP

1. Obtener de la base de datos de la Oficina de Informática (OFITEL-UNINFO) los Cuadros Numéricos del Personal PNP en Situación de Actividad de las Grandes Unidades a nivel nacional que se encuentren prestando servicios por más de CINCO (5) años en una Sub-Unidad.
2. Contrastar la información obtenida con la Lista de Revista actualizada que remitan las Grandes Unidades a nivel nacional.

D. GRANDES UNIDADES PNP

1. La Oficina de Recursos Humanos mensualmente deberá clasificar al personal que tenga CINCO (5) ó más años de permanencia en las Sub-Unidades.
2. Formulará el Plan de Rotación del personal de las Sub-Unidades.
3. Efectuar los Procesos de Rotación del personal a su mando de conformidad al Cronograma de actividades previstas.
4. Formulará el Plan de Rotación específico de las Comisarías.
5. La Rotación se acredita con la Lista de Revista mensual correspondiente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- A. Los Órganos de Control respectivos velarán por el cumplimiento de las disposiciones impartidas en la presente Directiva.
- B. La DIRREHUM-PNP y las Grandes Unidades PNP a nivel nacional serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- C. El cumplimiento de la presente Directiva no irrogará gasto alguno para el Estado.
- D. El incumplimiento de la presente Directiva, por parte del personal PNP dará lugar a la imposición de la sanción disciplinaria de conformidad a la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP.
- E. El personal PNP que como consecuencia de la presente Directiva tenga que ser rotado y que por razones de salud deba permanecer en la misma Sub-unidad deberá de acreditar con el Informe Médico expedido por la Dirección de Salud PNP.
- F. La presente Directiva entrará en vigencia luego de su aprobación.

DISTRIBUCION:

DGPNP..... 01
EMG..... 01
IG..... 01
EMP..... 01
DIREOP 01
DIRREHUM..... 01
DIRECCIONES.... 21
FF.PP..... 02
ARCHIVO..... 01/29